



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 035/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 035/20

Sucre, 10 de febrero de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al ARTÍCULO 1º de la Resolución No. 204/19 de 30 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal: RATIFICÓ la designación de la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio 2019, conforme a las normas y los procedimientos establecidas, a las siguientes Concejalas y Concejal:

1. PRESIDENTE: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, con seis (6) votos positivos.
2. VICEPRESIDENTE: Abog. Omar Montalvo Gallardo, con seis (6) votos positivos
3. CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Juana Maldonado Picha, con seis (6) votos positivos.

Que, por Resolución No. 471/19 de 14 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal: ACEPTÓ la RENUNCIA IRREVOCABLE presentada personalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, al cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en fechas 11 y 13 de noviembre de 2019 (con Reg. C.M. 2880 y 2887), conforme a las normas establecidas, emergente de esta situación, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la CONCEJAL TITULAR: Sra. LUZ ROSARIO LÓPEZ ROJO VDA. DE APARICIO, como ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en el marco del art. 286 de la Constitución Política del Estado, arts. 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y art. 197 de la Ley del Régimen Electoral y otras disposiciones concordantes, hasta completar el periodo Constitucional (2015 – 2020), para el efecto debe cumplir con las formalidades que así lo ameriten.

Que, de acuerdo al inc. b) del art. 40 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Son atribuciones de la VICEPRESIDENTA o VICEPRESIDENTE del Concejo Municipal:

Inc. b) Remplazar hasta la culminación de su mandato a la Presidenta o al Presidente del Concejo Municipal por revocatoria, fallecimiento, cesación de mandato u otras causales, (habiendo asumido la Presidencia, el Concejal: Omar Montalvo Gallardo, quedando acéfalo el cargo de Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal).

Que, mediante nota la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, solicitó al Presidente del Concejo Municipal, la habilitación del Concejal Suplente: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como CONCEJAL TITULAR, petición que ameritó el trámite conforme a derecho y posteriormente el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, solicitó su habilitación como CONCEJAL SUPLENTE de la Titular Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, emergente de la designación como Alcaldesa Municipal de Sucre, conforme consta en la Resolución No. 471/19.

Que, por Resolución No. 500/19 de 04 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, HABILITÓ al Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, de manera transitoria como CONCEJAL SUPLENTE del H. Concejo Municipal, en el marco de la Resolución No. 196/2019 de 19 de noviembre de 2019, pronunciada por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Chuquisaca, considerando el vacío legal en caso de impedimento temporal en la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y que hace viable la aplicación de manera supletoria del art. 17 II de la Ley 482, conforme a las recomendaciones del Tribunal de Garantías, estableciendo que el CONCEJAL SUPLENTE una vez constituido el TRIBUNAL ELECTORAL, debe cumplir los requisitos establecidos por la Ley No. 026 Ley del Régimen Electoral.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 04 de febrero de 2020, presentada por el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, CONCEJAL SUPLENTE del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal, su incorporación al Concejo Municipal, como CONCEJAL MUNICIPAL TITULAR, al haber cumplido con la Resolución Autonómica Municipal No. 500/19, en sujeción a la Resolución TEDCH-SP/013/2020 de 27 de enero de 2020, de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca y textualmente en la parte Resolutiva dice: POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PREVISTAS POR LEY; RESUELVE: PRIMERO. De acuerdo al art. 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral, de fecha 30 de junio de 2010, dispone la habilitación del Concejal Suplente Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, con Cédula de Identidad Número 4086460 –Chuquisaca, como CONCEJAL TITULAR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, conforme al razonamiento considerativo expuesto...(sic); sobre el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 035/20

caso, el Presidente del Concejo Municipal de Sucre, le dio la bienvenida como Concejal Titular, con todos sus derechos y obligaciones, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria 10 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del Presidente del Concejo Municipal, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la designación del CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la VOTACIÓN de ocho (8) Concejales y Concejales presentes, VOTARON SEIS (6) CONCEJALES con votos positivos, resultando elegido el CONCEJAL: Sr. JUAN ANTONIO JESUS MENDOZA, como VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en ese sentido, fue POSESIONADO inmediatamente, con las formalidades de rigor, para que cumpla las funciones de Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal (haciendo constar dos (2) Concejales (ausentes), por encontrarse declaradas en comisión oficial de servicios y un (1) Concejal con Licencia), a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, en sujeción al inc. a) del art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

Que, conforme al art. 16 numeral 2) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones: Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

Que, el art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo: La Directiva del H. Concejo Municipal, estará integrada por: Una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario Concejal y una Decana o Decano.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la Ley No. 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011; en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con SEIS (6) VOTOS POSITIVOS y POSESIONADO inmediatamente con las formalidades de rigor, para que cumpla las funciones de Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal, hasta completar la gestión anual que corresponde 2019 – 2020.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

